



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 12:43 hrs
 02 FEB. 2021
 Evelyn Hdz

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

OFICIO LXIV/GDS/06/2021

ASUNTO. Presentación de punto de acuerdo.

RECIBIDO
 02 FEB. 2021
 12:34 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 3º fracción XXXVII y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, para que sea tratado de urgente y obvia resolución.

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX., 02 DE FEBRERO DE 2021

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
 DISTRITO I
 ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCIA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y artículo 3° fracción XXXVII del Reglamento Interior del Congreso Libre y soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución en su artículo primero, mandata todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

El artículo 21 constitucional dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

El uso inapropiado de la fuerza policial erosiona la credibilidad de las prácticas policiales, más aún si carece de transparencia, si no es posible su revisión o su ulterior sanción; afecta las normas de convivencia y los niveles de violencia social.

Mediante boletín 008 la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca informa, que es preocupante que en los últimos tres años en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán se hayan abierto 13 expedientes de queja por abuso policial cometido por elementos de la corporación de seguridad municipal.

De igual forma, el organismo autónomo manifestó que este es un problema persistente en toda la entidad, pues tan solo en 2020 recibió más de 200 quejas relacionadas con actos violatorios de derechos humanos en los que están inmiscuidas autoridades policiales municipales.

“La institución defensora de derechos humanos reiteró que en el estado existe una deficiencia estructural en el actuar de las policías municipales, así como la ausencia de protocolos de actuación sustentados en los derechos humanos, además de una falta de esquemas de formación policial adecuados.”





Lo anterior queda evidenciado en varios casos documentados por este organismo autónomo, como la reciente muerte de una persona al interior del centro de detención en Mazatlán Villa de Flores ocurrida el pasado 22 de enero.”¹

Por lo anterior expuesto como legislador señalo que es necesario que los Ayuntamientos del estado de Oaxaca, registren, capaciten y certifiquen a los elementos de policía de sus municipios, así también es necesario que los municipios incluyan en su normatividad municipal disposiciones encaminadas a sancionar administrativamente desde la amonestación hasta la baja de la corporación a quienes incumplan sus obligaciones, cometan actos de indisciplina o abuso en el desempeño de sus funciones.

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 60, fracción II del Reglamento Interior, el pleno está facultado para conocer, de los Puntos de Acuerdo, que son proposiciones hechas por los diputados mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado, con la federación, los municipios y los Órganos Constitucionales Autónomos, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

¹ <https://www.derechoshumanosoaxaca.org/noticia.php?idnoticia=1142>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales de los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca para que registren, capaciten y certifiquen a los elementos de policía municipal, así también para que incluyan en su normatividad municipal disposiciones encaminadas a sancionar administrativamente a los elementos de las corporaciones municipales de policía que incumplan sus obligaciones, cometan actos de indisciplina o abuso en el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX., 02 DE FEBRERO DE 2021.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

DISTRITO I

ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

